



CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LAS CÁMARAS Y CONSEJOS REGIONALES OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN EN BRECHA DE GÉNERO PARA LA ANUALIDAD 2023.

I. Antecedentes

La Cámara de España ha sido designada como Organismo Intermedio del Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social (en adelante “el Programa” o “Programa EFESO”) -aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de Ejecución C(2022) 9796 final, de 19 de diciembre de 2022-, en virtud del Acuerdo de Atribución de Funciones de fecha 16 de mayo de 2023, suscrito entre la Cámara de España y la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, a la que corresponde desempeñar las funciones atribuidas por la normativa de la Unión Europea a la Autoridad de Gestión del citado Programa, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.b) del Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

En este marco, la Cámara de España tiene previsto ejecutar en la anualidad 2023, a través de la red de Cámaras, Jornadas de Sensibilización en Brecha de Género.

Por tanto, se publica la presente convocatoria dirigida a aportar financiación a aquellas Cámaras de Comercio o Consejos Regionales que deseen participar en dichas jornadas durante la anualidad 2023.

II. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases de participación de las Cámaras de Comercio y/o Consejos Regionales en la ejecución de las jornadas de sensibilización en brecha de género durante la anualidad 2023, actuaciones incardinadas en el Programa FSE+ de Empleo y Formación, Educación y Economía Social cofinanciadas por el Fondo Social Europeo+.

III. Entidades Beneficiarias y Requisitos de Participación

Podrán obtener la condición de beneficiario **las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (o Consejos Regionales)**. Para poder participar, las Cámaras de Comercio deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el proyecto para el que se concede.
- b) Asumir la parte correspondiente de **cofinanciación pública nacional**.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que les requiriera el órgano concedente y a las de control que correspondan.
- d) **Estar al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- e) No estar **incurso en** ninguna de las **prohibiciones** para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Disponer de recursos humanos, técnicos y materiales para el correcto desarrollo de las actuaciones enmarcadas dentro de los programas objeto de la presente convocatoria.

En aquellas Comunidades Autónomas en las que, conforme a su legislación autonómica existan Consejos de Cámaras, éstos podrán participar en el desarrollo de las actuaciones del programa que cada Cámara, a título individual, les encomiende expresa y formalmente. En estos supuestos, el Consejo remitirá a Cámara de España la encomienda recibida junto a su manifestación de interés.

IV. Actuaciones financiables e importes

La Cámara de España apoya a las empresas a la internacionalización y el impulso de la competitividad de las empresas, en particular las pymes, mediante la digitalización, la innovación y la formación; la mejora de la empleabilidad de los jóvenes; el fomento del emprendimiento, y la mediación y el arbitraje.

En el ámbito concreto de la igualdad, como parte central de su eje de acción de mejora de la empleabilidad y formación, la Cámara de España está plenamente convencida del importante papel de las mujeres empresarias en la sociedad y, en particular, en la construcción de economías más justas y sostenibles. El trabajo de la Cámara de España, a través de las palancas de la formación y el emprendimiento, busca garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y mejora de la cualificación para potenciar la empleabilidad de los trabajadores.

Con este objetivo, la Cámara de España desarrolla diversos programas que cuentan con la financiación del Fondo Social Europeo. Entre ellos, cabe destacar el Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres (PAEM). El PAEM pretende sensibilizar a las mujeres y su entorno sobre las posibilidades que ofrece el autoempleo y la actividad empresarial. Es un instrumento eficaz para la creación y consolidación de empresas lideradas por mujeres, que se lleva a cabo con la cofinanciación del Fondo Social Europeo y el Instituto para la Mujer y la Igualdad de Oportunidades.

En dicha línea, se propone la ejecución de jornadas destinadas a llegar a mujeres y hombres que impulsan el desarrollo económico a través de su actividad profesional en las pequeñas y medianas empresas de todo el país día a día. Son estas personas las que tienen la capacidad de continuar adquiriendo un aprendizaje objetivo sobre los datos de la brecha de género, su impacto cuantitativo y sobre todo y como cuestión más importante, la forma práctica de implementar medidas eficaces para fomentar la igualdad.

La actuación consistirá en el desarrollo de un **taller de sensibilización sobre brecha de género destinado a emprendedoras/es, pymes y micropymes de la demarcación**, con el objetivo de concienciar y difundir sobre el impacto económico de la brecha de género.

Esta jornada tendrá una **duración estimada de 1 hora y media de duración**, y una **asistencia esperada de al menos 50 personas**, para un presupuesto máximo de 6.000 euros.

El presupuesto máximo previsto para esta dotación de fondos será el siguiente:

JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN EN BRECHA DE GÉNERO		
Presupuesto Total	FSE (69,64%)	CCI (30,36%)
72.000 €	50.140,80 €	21.849,20 €

Este presupuesto contará con financiación del Fondo Social Europeo con cargo al futuro Programa Estatal EFESO FSE+ para el período 2021-2027. El importe máximo de la ayuda a las entidades beneficiarias se calculará aplicando los porcentajes indicados al presupuesto elegible debidamente justificado en cada proyecto.

Está previsto que el porcentaje de la cofinanciación proveniente del Fondo Social Europeo sea único para toda España, con un peso de Fondo Social Europeo equivalente al 69,64% sobre el total del gasto.

La aportación financiera de la Unión Europea -mediante los Fondos FSE+, gestionados financieramente a través de la Cámara de España como Organismo Intermedio-, será como máximo de 4.178,40 € en términos de ayuda, mientras que la cofinanciación nacional será como máximo de 1.821,60 €.

El periodo durante el que podrán realizarse las actuaciones previstas será del 1 de marzo de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

Las Cámaras, previa a cualquier solicitud de reembolso, ejecutarán las actuaciones asumiendo la prefinanciación de los costes. Tras la presentación de las correspondientes solicitudes de reembolso por parte de las Cámaras y tras el correspondiente proceso de verificación de conformidad con la reglamentación comunitaria de referencia, Cámara de España procederá a tramitar las citadas solicitudes a Fondo Social Europeo.

La Cámara de España, tras la recepción de los importes de FSE, remitirá la transferencia correspondiente a la ayuda FSE generada a cada Cámara beneficiaria.

V. Presentación de solicitudes

El **plazo** para presentar solicitudes de manifestación de interés para las Cámaras de Comercio comienza en el momento de publicación de esta convocatoria en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de España y finaliza el **próximo día 7 de agosto de 2023** aceptándose todas las manifestaciones de interés recibidas en tiempo y forma en Cámara de España.

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria indicada en la misma, se presentarán a través de la sede electrónica de la Cámara de España <https://sede.camara.es/>.

En todo caso, deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) Solicitud de participación de manifestación de Interés. **Anexo I.**
- b) Declaración jurada del representante legal de la Cámara de Comercio según **Anexo II.**
- c) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- d) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Los certificados a los que hacen referencia los puntos c) y d) deben encontrarse en vigor en el momento de presentar la solicitud. Si en el momento de emitir Resolución Positiva, cualquiera de los dos documentos hubiere caducado, desde el Área de Empleo, Formación y Emprendimiento de la Cámara de España se requerirán de nuevo para su presentación.



Las solicitudes serán evaluadas por estricto orden de entrada, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos, sin que sea necesario la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria tal y como se recoge en la tabla del apartado IV¹.

Siempre que se cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria, se resolverán de forma favorable todas las solicitudes presentadas, atendiendo a la fecha de registro de entrada hasta el límite de crédito presupuestario establecido en la convocatoria para cada tipo de actuación.

En el caso de no recibir la solicitud a través de la sede electrónica de la Cámara de España dentro del plazo establecido, se entenderá que la Cámara no está interesada en participar en la presente convocatoria.

Transcurrido el plazo para presentar solicitudes, desde el Área de Empleo, Formación y Emprendimiento de la Cámara de España se evaluará la documentación presentada, solicitando las subsanaciones que estime pertinentes, en cuyo caso se dará un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en el que se reciba la notificación para la presentación de éstas.

Una vez se cuente con el registro definitivo de solicitudes, desde la Dirección de Área se emitirá resolución positiva o negativa conforme a la evaluación de la documentación presentada, que será remitida a las Cámaras de Comercio participantes. Al finalizar el plazo, se publicará en este mismo medio la relación de Cámaras interesadas en esta dotación de fondos para el período indicado.

Asimismo, la incorporación efectiva de las Cámaras de Comercio se producirá posteriormente con la firma del Documento por el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA), en el que se incluyen las condiciones económicas y particulares de participación, incluyendo presupuesto, indicadores y obligaciones que se derivan de su participación en el mismo.

Tanto la resolución favorable como la posterior firma del Documento por el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA) estarán condicionados a las condiciones de ejecución derivadas del período de programación 2021-2027 a través de las adendas que fuera necesario articular una vez consolidadas las estructuras del citado Programa Operativo.

La participación en los programas cofinanciados por el FSE+ implica el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable; no obstante, **esta manifestación de interés no supone la adquisición de compromisos concretos en la ejecución de los programas objeto de la presente convocatoria.**

¹ Se entenderá agotado el límite presupuestario una vez no pueda concederse la ayuda solicitada completa a una solicitud.